



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 232-2012-CR/GRL

Huacho; 08 de noviembre del 2012.

**VISTO:** El Oficio N° 1455-2012-GRL/PRES del Presidente Regional, Javier Jesús Alvarado Gonzales del Valle, dirigido al Consejero Delegado mediante el cual solicita sustentar en la próxima sesión de Consejo Regional la aprobación de una iniciativa legislativa para la modificación de los artículos 87° y 88° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, con el fin de lograr una distribución de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN – que sea más acorde con las necesidades de nuestros pueblos y por ende, más justa.

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el segundo párrafo del artículo 107° de la Constitución Política del Estado, reconocen a favor de los Gobiernos Regionales, el derecho a iniciativa en la formación de leyes, en las materias que le son propias;

Que, conforme lo señala el artículo 15°, inciso l) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, es atribución del Consejo Regional, proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia; siendo que de acuerdo al artículo 21°, inciso q) del mismo cuerpo legal, el Presidente Regional tiene como atribución, proponer ante el Consejo Regional, iniciativas legislativas;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 232-2012-CR/GRL

Que, mediante Oficio N° 1455-2012-GRL/PRES de fecha 05 de noviembre del 2012, el Presidente del Gobierno Regional de Lima presentó ante el Consejo Regional una iniciativa legislativa para la modificación de los artículos 87° y 88° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, la cual tiene como fin lograr una distribución de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Municipal, - FONCOMUN - más acorde con las necesidades de las municipalidades y por ende más justa;



Que la propuesta de modificación al artículo 87° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, consiste en la introducción de nuevos criterios en la asignación de los recursos provenientes del FONCOMUN, como son: la ubicación por encima de los 1,500.00 m.s.n.m que tienen algunas de las municipalidades alto andinas, y la ubicación de las municipalidades de la Amazonía que tienen difícil acceso fluvial y aéreo;

Que, de otro lado, la propuesta de modificación al artículo 88° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, consiste en incrementar el monto mínimo de 8 Unidades Impositivas Tributarias que viene rigiendo actualmente en la distribución mensual de los recursos del FONCOMUN, a 16 Unidades Impositivas Tributarias;



Que, de prosperar las modificaciones legislativas planteadas se mejoraría la precaria situación económica en la que se encuentran alrededor de 1,257 Municipalidades a nivel nacional, que representan el 68.4% del total nacional, y 92 Municipalidades a nivel de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, que representan el 71.9%, beneficiándose a alrededor de 9'495,815 habitantes a nivel nacional (32.6%) y 142,385 a nivel de la jurisdicción del Gobierno Regional (14.8%); todo lo cual evidencia su conveniencia para el desarrollo del país;

Que, mediante Informe N° 064-2012-GRL-GRPPAT/OP/HN de fecha 26 de Octubre del 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial opina favorablemente respecto a la propuesta de modificación de los artículos 87° y 88° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante Informe N°1831-2012-GRL/SGRAJ de fecha 31 de octubre del 2012, la Sub. Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la iniciativa legislativa para modificar los artículos 87° y 88° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 232-2012-CR/GRL

Que, en la Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 08 de noviembre del 2012, en la Casa de la Cultura de Cañete, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete; se dio cuenta el Oficio N° 1455-2012-GRL/PRES del Presidente Regional, Javier Jesús Alvarado Gonzales del Valle, dirigido al Consejero Delegado mediante el cual solicita sustentar en la próxima sesión de Consejo Regional la aprobación de una iniciativa legislativa para la modificación de los artículos 87° y 88° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, con el fin de lograr una distribución de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN – que sea más acorde con las necesidades de nuestros pueblos y por ende, más justa; con la sustentación del Presidente Regional, Javier Jesús Alvarado Gonzales del Valle; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por Unanimidad de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la iniciativa legislativa, “Proyecto de Ley que modifica los artículos 87° y 88° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal” cuyo texto se adjunta como parte del presente acuerdo.

**SEGUNDO.- DISPONER**, la presentación ante el Congreso de la República, del Proyecto de Ley que modifica los artículos 87° y 88° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

C.P.C. OSWALDO MERINO ESPINAL  
CONSEJERO DELEGADO



Gobierno Regional de Lima

**PROYECTO DE LEY QUE DISPONE QUE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES ALTO ANDINAS UBICADAS A MÁS DE 1,500 m.s.n.m Y LAS UBICADAS EN LA AMAZONÍA DE DIFÍCIL ACCESO FLUVIAL Y AEREO RECIBAN MAYOR ASIGNACIÓN DEL FONCOMUN**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 27867 y sus modificatorias – Orgánica de Gobiernos Regionales, Art° 5°, inciso i) y Art° 15°, inciso l), atribución que permite proponer iniciativas legislativas ante el Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

**I. FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República;  
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DISPONE QUE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES ALTO ANDINAS UBICADAS A MÁS DE 1,500 m.s.n.m Y LAS UBICADAS EN LA AMAZONIA DE DIFÍCIL ACCESO FLUVIAL Y AEREO. RECIBAN MAYOR ASIGNACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL – FONCOMUN.

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA LEY**

Modificar los Artículos 87° y 88° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y su modificatoria por Decreto Legislativo N° 952.

“Art° 87° - El Fondo de Compensación Municipal se distribuye entre todas las municipalidades distritales y provinciales del país con criterios de equidad y compensación. El Fondo tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de todas las Municipalidades.

El mencionado Fondo se distribuye considerando los criterios que se determinen por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre estos criterios se consideran:

- a) Indicadores de pobreza, demografía y territorio.
- b) Incentivos por generación propios del gasto de Inversión.
- c) Ubicación de Municipalidades alto andinas mayor a 1,500 m.s.n.m.
- d) Ubicación de Municipalidades en la Amazonía Peruana de difícil acceso fluvial y aéreo.

Estos criterios se emplean para la construcción de los índices de Distribución entre las Municipalidades.





Gobierno Regional de Lima

El procedimiento de distribución del FONCOMUN comprende proveer una asignación geográfica por provincias, teniendo prioridad aquellas que se concentran en zonas alto andinas a más de 1,500 m.s.n.m. y de aquellas ubicadas en la Amazonía Peruana de difícil acceso por vía fluvial y aérea y sobre esta base una distribución entre todas las municipalidades distritales y provinciales de cada provincia asegurando:

- a) El veinte (20) por ciento del monto provincial a favor de la Municipalidad Provincial.
- b) El ochenta (80) por ciento restante entre las Municipalidades Distritales de la provincia, incluida la Municipalidad Provincial”.

“Art° 88° - Los índices de Distribución del Fondo serán determinados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, teniendo como base los criterios de distribución aprobados por Decreto Supremo que fija el Art° 87° de la presente Norma Legal.

Los recursos mensuales que perciben las Municipalidades por concepto del FONCOMUN no podrán ser inferiores al monto equivalente a dieciséis (16) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año.”

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- NORMA DEROGATIVA

Deróguese las disposiciones o déjese sin efecto las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Huacho, 08 de noviembre 2012.



## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN es un fondo establecido en la Constitución Política del Perú Art° 196°, numeral 5), con el objeto de promover la inversión en las diferentes municipalidades del país, con un criterio de redistribución a favor de las zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbanas marginales del país.



El Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, modificado por el Decreto Legislativo N° 952 y el Decreto Supremo N° 154-2009-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone en su Art° 87, que el FONCOMUN se distribuye con criterios de equidad y compensación; y tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de todas las municipalidades.

La misma Norma Legal en su Art° 88, establece que los recursos mensuales que perciban las municipalidades por concepto de FONCOMUN no podrán ser inferiores al monto equivalente de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año.

El procedimiento de distribución del FONCOMUN establecido por el Ministerio de Economía de Finanzas se efectúa en tres (03) fases:



La primera fase, asignación geográfica por provincia, se divide la Bolsa del FONCOMUN nacional total en 195 partes, que son las 195 provincias del territorio nacional, utilizando los criterios de población y comunas de personas que no cuentan con agua, luz y desagüe.

A ello, casualmente, esta iniciativa legislativa propone agregar dos criterios específicos de distribución provincial, el de la ubicación geográfica de aquellas municipalidades alto andinas que están por encima de los 1,500 m.s.n.m. y las ubicadas en la Amazonía Peruana de difícil acceso por vía fluvial y aérea, a las cuales debe corresponder una mayor asignación que debe fijarse por el Ministerio de Economía y Finanzas, sin alterar los recursos del FONCOMUN a nivel nacional.

La segunda fase, de asignación interdistrital, es la distribución de la asignación a la Municipalidad Provincial en cuyos criterios de población pobre, gestión municipal y extensión territorial deben asegurarse la ubicación distrital por encima de los 1,500 m.s.n.m. y la reducida densidad poblacional de las poblaciones amazónicas que en su mayoría son grupos étnicos.



## Gobierno Regional de Lima



En la tercera fase, de ajuste, debe ser a dieciséis (16) UIT, en función que los distritos alto andinos y de la Amazonía Peruana de difícil acceso por vía fluvial y aérea, deben tener preferente atención.

A nivel nacional son 1,838 Distritos con una población ascendente a 29,114,591 de habitantes, de los cuales 1,257 están por encima de los 1,500 m.s.n.m, con una población ascendente a 9'495,815 habitantes. Como se puede apreciar el 68.4 % de los distritos del país son alto andinos, que por ser en su mayoría carentes de suficientes recursos presupuestales, viven en pobreza o extrema pobreza y seguirán postergados hasta que el Estado a través de sus gobiernos no redistribuyan los recursos, favoreciendo a ese 32.6% de la población asentada en esas zonas.

En la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, que comprende a las provincias de Lima a excepción de Lima Metropolitana, existen 92 distritos de los 128 que se encuentran sobre los 1,500 m.s.n.m, con una población de 142,385 habitantes de una población total de la región que asciende a 885,693 habitantes, que se encuentran en las mismas condiciones de otros distritos con las mismas falencias de pobreza y de extrema pobreza, que con los recursos asignados del FONCOMUN, en muchas veces única fuente de financiamiento, que reclaman tener un mejor trato para salir de esa situación de desventaja frente a otros distritos con mejores ventajas comparativas y que tienen otras fuentes de financiamiento.



Las municipalidades provinciales y distritales alto andinas ubicadas por encima de los 1,500 m.s.n.m., en su mayoría reciben del FONCOMUN las ocho (08) UIT fijados por el Art° 87° del Texto Único Ordenado del Distrito Legislativo 952, cifras que resultan ínfimas para poder formular Proyectos de Inversión Pública – PIP y menos para la elaboración de estudios de factibilidad y definitivo; así como ejecutar obras públicas y la adquisición de bienes y servicios. Ello significa que estas municipalidades alto andinas seguirán marginadas para salir de la pobreza y extrema pobreza, sin infraestructura económica que les permita tener acceso a los mercados locales, regionales y nacionales para comercializar sus productos agropecuarios, tener acceso a los servicios de saneamiento, a una educación como medio para crecer e incorporarse a la sociedad y a los servicios de salud para la prevención de enfermedades; es decir que se dé la inclusión social de estas poblaciones alto andinas que sufren los embates de la naturaleza por las lluvias y granizo, así como las heladas y sequías que generan mortandad en los niños y ancianos; y de los animales auquénidos que les permiten alimentarse y vestirse ante las inclemencias del clima frígido.



Gobierno Regional de Lima



Asimismo, este Proyecto de Ley, que propone una redistribución del FONCOMUN para favorecer a las municipalidades alto andinas por encima de los 1,500 m.s.n.m y a las ubicadas en la Amazonía Peruana de difícil acceso fluvial y aéreo, permitirá acortar las brechas existentes sin alterar el monto global asignado al FONCOMUN.

El Perú se encuentra dividido en 3 grandes regiones: Costa, Andes y Amazonas. Las condiciones que caracterizan estas regiones son tan dispares que la información global del estado no puede extrapolarse a las regiones marginales: andina y amazónica. Podríamos decir que los conceptos básicos son entendidos de forma dispar en función de la zona, siempre condicionados por la cosmovisión de la población.

Ante un concepto de pobreza accidental basado en términos económicos; las comunidades indígenas conciben pobreza como la pérdida de recursos que imposibilite poder continuar con las actividades humanas tradicionales (básicamente caza, pesca y agricultura). La calidad de vida es un concepto que no sólo implica un nivel de vida privado, sino que además exige protección, afecto, participación, creación, identidad, libertad y otras (muchas de ellas no cuantificables).



Si aplicamos el concepto de nivel de vida a un pueblo indígena, éste sería extremadamente bajo porque generalmente no tiene electricidad, médicos, escuelas, agua potable y bienes propios de los países desarrollados. Sin embargo, al aplicar el concepto de calidad de vida, este pueblo es libre, tiene su propia identidad, es creativo, tiene tiempo libre con una vida participativa plena, el individuo goza de intimidad y privacidad, y está protegido en su entorno vital y social. En este caso concreto, el medio ambiente juega un papel muy importante, que debe ser mantenido de tal forma que asegure una calidad para los pobladores nativos.

En las últimas décadas, un gran número de proyectos de desarrollo bien de ámbito estatal o de organizaciones no gubernamentales han tenido como objetivo la redirección de las actividades de las comunidades amazónicas en un intento de integrarlas dentro de la normalidad considerada por las sociedades urbanas. Estos programas de desarrollo se han basado en la imitación del desarrollo occidental en la región amazónica. Sin embargo, estos programas no han logrado mantener ni mejorar el nivel ni la calidad de vida de sus pobladores. Al contrario, este desarrollo ha provocado el agravamiento de los problemas sociales y la pérdida de los recursos naturales.

La pobreza de la gran parte de la población amazónica no siempre está causada por la falta de gestión de los recursos, sino también por los patrones de colonialismo interno y los nuevos sistemas de producción. Estos modelos



Gobierno Regional de Lima

de desarrollo no adecuados han provocado la desestabilización de los pueblos indígenas al privarlos de su seguridad territorial y de sus recursos, y han aumentado los índices de pobreza al fomentar actividades productivas no rentables.



La Selva es una región que en el Perú no tiene una sola definición oficial. Una de ellas fue dada por la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, que precisa los departamentos, provincias y distritos que corresponden a esa región. Pero, la más usada es la del extinto INRENA, que le atribuyó 77'528,030 ha. (60.32% del territorio). El término "Amazonía peruana" es aún menos preciso. En general, define la extensión que los bosques cubren naturalmente en la vertiente oriental andina, o sea hasta más o menos 3,800 m.s.n.m. Pero, tratándose de proyectos de energía hidráulica y de minería es importante conocer también aquellos que están fuera de la Selva pero sí en la cuenca hidrográfica amazónica, que abarca casi 96 mm ha de hectáreas, o sea el 74.4% del territorio, pues lo que allí ocurre tiene influencia directa en la Selva. Los territorios de los departamentos de Amazonas, Huánuco, Madre de Dios, Pasco, San Martín, Loreto y Ucayali, se encuentran por completo en la vertiente del Atlántico, aunque partes de Amazonas, Huánuco y Pasco no sean boscosas. De otra parte, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cuzco, Huancavelica, Junín, La Libertad y Puno tienen porciones significativas de sus territorios también en la vertiente del Atlántico.



La Amazonía peruana ya dispone de infraestructura, aunque ella no sea suficiente ni necesariamente la más adecuada. Es más, gran parte de la infraestructura construida en esa región desde los años 1940 ha sido reiteradamente abandonada y reconstruida y, en general, se caracteriza por un mantenimiento de tipo coyuntural. La infraestructura más evidente e impactante es, obviamente, la vial. Ésta, está caracterizada por una sucesión de carretas de penetración, algunas de ellas bastante antiguas y por la Marginal de la Selva que las interconecta. A eso se han sumado un gran número de conexiones de interés regional o local. En este momento, según el MTC existirán unos 7,900 km. de carreteras en la región de la Selva, de las que 1,940 km. están asfaltados. La mayor parte de esas vías se encuentran en la Selva Alta. Esta estadística no incluye la red vial vecinal, que probablemente represente millares de kilómetros de caminos o trochas carrozables construidos por autoridades locales, petroleros, agricultores, madereros y mineros.

La infraestructura amazónica actual incluye asimismo la explotación de petróleo en la región norte de Loreto y de gas en el Camisea, así como algunas centrales hidroeléctricas, como Machu Picchu y San Gabán; y centrales térmicas. La industria amazónica es esencialmente alimentaria (café, cacao, aceites, palma aceitera, jugos, cerveza, conservas de frutas) y



Gobierno Regional de Lima



maderera. A eso debe sumarse, obviamente, la producción de estupefacientes, que no por ilegal deja de ser un motor de la economía, aunque con impactos inesperados cuando usa otras actividades para lavar dinero mal habido. La principal actividad económica productiva, después de la explosión de hidrocarburos, es evidentemente la agropecuaria que ocupa una enorme extensión de la Selva y que se caracteriza, en términos general, por su carácter extensivo y su bajísima productividad y que, por eso, utiliza una superficie enorme que, en su mayoría, está semi abandonada o bajo barbecho.

La ocupación económica de la Selva se caracteriza contradictoriamente por sobre-explotación y sub-utilización, resultando en un enorme desperdicio de recursos que si fueran bien usados podrían catapultar el desarrollo regional con mucho menos impacto ambiental y social negativo. Apenas recuperar y poner en producción los millones de hectáreas de tierras deforestadas y sin uso de la Selva permitiría al Perú multiplicar su producción forestal, mediante plantaciones que además de producir divisas mejorarían el entorno, garantizarían la generación de energía eléctrica y la seguridad de los habitantes de la Selva Alta.



No hay duda de que, a pesar de lo que ya existe, hay una notoria deficiencia de infraestructura en la Amazonía del Perú. Falta mejorar las carreteras que deben atender los valles más fértiles y productivos como el Huallaga central y bajo (lo que está siendo ejecutado) así como otras en otras regiones de suelos apropiados al cultivo. También debe mejorarse, por razones obvias, las carreteras de penetración, de modo a que sean permanentemente transitables con seguridad. Tampoco cabe dudar de la necesidad de por lo menos una buena vía de comunicación vial y/o férrea con el Brasil. También es notorio el desaprovechamiento actual de la navegación fluvial, así como la baja calidad de la infraestructura aeroportuaria. La Selva tiene, asimismo, un grave déficit de infraestructura sanitaria (agua potable, redes de desagües y plantas de tratamientos de aguas servidas) en todos sus centros urbanos.

La población de la Selva según el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2007 es de 3'675,292 personas, o sea 13.4% de la población nacional. En términos absolutos la población aumentó aproximadamente en 800,000 personas desde 1993, pero eso no implicó un aumento significativo del porcentaje de población nacional que pasó de 12.8% a 13.4%.

Debe indicarse que 34 Distritos principalmente de frontera se encuentran aislados de medios de comunicación de vías férreas o carreteras, por lo que necesitan el apoyo para los 536,822 habitantes principalmente ocupados por población de pueblos indígenas



Gobierno Regional de Lima



La población indígena de la Amazonía peruana que alcanzó los 332,975 habitantes y los pueblos étnicos que concentran la mayor población fueron el Asháninka, con 26.6% (88'703 habitantes) y el Aguaruna Aguajun con 16.6% (55,366 habitantes). Los restantes pueblos étnicos registran menos del 7.0%, reveló el Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Mg. Renán Quispe Llanos.

Al presentar los resultados del II Censo de Comunidades Indígenas de la Amazonía Peruana, que se ejecutó paralelamente a los Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda, informó que la población masculina representa el 52.2% de la población censada, es decir, 173,758 son hombres, en tanto que la población femenina representa el 47.8%, lo que significa que 159,217 son mujeres.



Destacó, asimismo, al referirse a los pueblos étnicos como conjunto de personas que comparten un idioma y una misma cultura, habitan en una misma zona geográfica y reconocen una historia y antepasados comunes. Asimismo, los Asháninka con 88,703 personas es el pueblo étnico con mayor población, está ubicado en 7 departamentos de los cuales los más importantes son Junín (64,607), Pasco (10,678) y Ucayali (9,019). En segundo lugar los Aguarunas con 55,366 personas y se encuentran principalmente en el departamento de Amazonas (43,896) y Loreto (6,488). A continuación los Shipibo-Conibo con 22,517, los Chayahuitas con 21,424, los Quichuas con 19,118 y los Lamas con 16,929.

Durante la conferencia de prensa, que se realizó en la Sala "Raúl Porras Barrenechea" del Congreso de la República, el Jefe del INEI, precisó que las Familias Lingüísticas, como conjunto de lenguas y/o etnias emparentadas entre sí, que concentraron la mayor población son: los Arahauca con 128,512 (38.6%), los Jíbaro con 79,871 (20.0%), los Quechua con 36,163 (10.9%), Pano con 30,409 (9.1%) y la familia Cahuapana con 21,776 (6.5%).

Los departamentos que concentran la mayor población son: Loreto con 105,900 habitantes, constituye cerca de la tercera parte de la población total indígena (31.8%); seguidamente, el departamento de Junín con 73,637 habitantes, Amazonas (52,153), Ucayali (40,407), San Martín (21,416), Pasco (16,414), Cusco (15,230), Madre de Dios (4,005), Huánuco (2,594) y Cajamarca (988); mientras que Ayacucho es el departamento que concentra menor población indígena con 231 habitantes (0.1%).

Los resultados de los Censos Nacionales 2007, indican que el 47.5% de la población indígena es menor de 15 años de edad (158,116 personas). Entre los pueblos étnicos con más de 10,000 habitantes, se observa que el que



Gobierno Regional de Lima

concentra mayor población indígena menor de 15 años son los Huambisa con el 55.5%.



El censo registró 25,864 personas, es decir el 7.8% de la población en las comunidades indígenas que no tienen partida de nacimiento. Asimismo, 22,889 personas de 18 y más años de edad que representan el 14.9% de este grupo de edad, no tienen DNI.

En relación a la cobertura de salud, los resultados reflejan que el 53.5% de la población indígena cuenta con algún tipo de seguro de salud, es decir, 178,082 personas se encuentran protegidas de una eventual enfermedad o accidente. En relación a la cobertura de salud, destaca que el 48.7% tiene cobertura por el Seguro Integral de Salud.

De otro lado, el 40.9% de las comunidades indígenas disponen de un establecimiento de salud, que se caracteriza especialmente por ser un puesto de salud o posta sanitaria.



Las atenciones para enfermedades más frecuentes en los últimos 12 meses, ubican en primer lugar a las originadas por los parásitos en un 35.7%, en segundo lugar las enfermedades caracterizadas por vómitos y diarrea con 19.4%. A continuación, la mayor desnutrición y anemia con 13.8%; y la malaria y paludismo con 12.4% concentran el mayor número de atenciones.

El número de analfabetos indígenas de 15 años y más de edad asciende a 33,963, es decir, el 19.4% de la población indígena declaró no saber leer ni escribir. De este porcentaje la población femenina iletrada representa el 28.1%, mientras que la masculina representa el 11.8%.

En lo que se refiere a asistencia a algún centro de enseñanza regular, el 51.1% de la población indígena de 3 a 24 años de edad se encontraba asistiendo a un centro de enseñanza regular, es decir, a algún CEI, colegio, escuela, instituto superior o universidad. El mayor porcentaje se encuentra en los grupos de 6 a 11 años de edad con el 80.5%, de 12 a 16 años de edad con el 70.5%, de 3 a 5 años el 24.6% y de 17 a 24 años de edad con 16.4%, en orden de importancia. Se destaca que en 1,534 comunidades indígenas, es decir el 85.9%, disponen de un centro educativo, que en la mayoría de los casos (72.8%) corresponden al nivel primario.

En lo que respecta a la composición de los docentes, de un total de 4,388, el 31.4% son indígenas del mismo pueblo y el 26.1% corresponde a indígenas de otro pueblo. El 9.0% son docentes no indígenas pero que hablan la lengua del pueblo. Sin embargo, el 33.4% de los docentes son no indígenas y no hablan la lengua del pueblo.



Gobierno Regional de Lima



El nivel educativo alcanzado por la población indígena de 15 y más años de edad corresponde al segmento que llegó a algún año o grado de instrucción primaria con 47.3%, seguido de la población que alcanzó algún año o grado de instrucción primaria con el 62.2%, mientras que el pueblo Shipibo-Conibo, en los departamentos de Ucayali, Madre de Dios, Loreto y Huánuco, registra el mayor porcentaje de su población indígena que alcanzó algún año de educación secundaria.

El 71.3% de las comunidades indígenas se movilizan por río, el 33.3% utilizan la trocha y encamino de herradura como medio de tránsito, en cambio el 26.5% se traslada por carretera. Se destaca que el 40.9% de las comunidades se demoran más de un día para trasladarse a la capital distrital de la comunidad. El 19.1% se traslada con un tiempo entre 5 a 25 horas y el 21.0% demora de 2 a menos de 5 horas.



Los niños y las niñas que pertenecen a los grupos étnicos de la Amazonía viven en peores condiciones y cuentan con menos oportunidades de desarrollo, en comparación con los que tienen como lengua materna el quechua y el aymara. La desventaja es aún más notoria con respecto a los niños que no son indígenas, es decir aquellos que hablan en castellano.

Así lo revela el Estudio "Estado de la Niñez Indígena en el Perú", realizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con el apoyo financiero del Gobierno de Canadá.

El estudio señala que en la región Ucayali residen más de 16 mil personas de origen asháninka y más de 26 mil que hablan otras lenguas originarias de la selva peruana. Precisa que, entre los ucayalinos que tienen de 3 a 17 años, el 14% son indígenas y el 38% se encuentra en situación de pobreza.

El "Estado de la Niñez Indígena en el Perú" da a conocer que los peruanos indígenas constituyen el 16% de la población nacional y entre ellos hay grupos quechuas (83%), aymaras (11%) y amazónicos (6%). Alrededor de la tercera parte de la población indígena tiene entre 3 y 17 años; y este sector padece más pobreza que aquel de la misma edad con lengua materna castellana.

Para los niños, niñas y adolescentes indígenas es más difícil contar con agua y desagüe: menos del 40% tienen en sus hogares fuentes mejoradas de agua; no más del 20% fuentes mejoradas de saneamiento.

Es mucho mayor la frecuencia con la que los niños que tienen lenguas maternas originarias se quedan sin estudiar. Están fuera del sistema educativo 130 mil niños indígenas de 3 a 5 años, 40 mil niños indígenas de 6 a 11 años,



Gobierno Regional de Lima



81 mil adolescentes indígenas de 12 a 17 años. Otras veces estudian pero no lo hacen en su lengua materna. Solamente el 38% de alumnos que tienen una lengua materna originaria asiste a una escuela que imparte Educación Intercultural Bilingüe.

El problema de la indocumentación es grave entre la población indígena: el 5% de niños de 3 a 5 años carece de partida de nacimiento; el 12% de quienes tienen de 18 a 20 años no cuenta con DNI.

El "Estado de la Niñez Indígena en el Perú" muestra las diferencias que existen al interior de la población indígena. La que es originaria de la Amazonía es relativamente más joven (el 24% tiene entre 3 y 5 años) y bastante más pobre: cerca de la mitad de los niños, niñas y adolescentes vive en extrema pobreza. Menos del 15% de niños y niñas de grupos étnicos amazónicos cuenta con fuentes mejoradas de agua y saneamiento (desagüe) en sus hogares.



Sobre la desnutrición crónica infantil, el estudio concluye que en la selva peruana ha disminuido. Alcanzaba el 30% en el año 2000, bajó a 23% en el 2005 y llega a 22% en el 2009. Otro dato positivo es la cantidad de niños y niñas de origen amazónico afiliados a un seguro de salud, que supera el 80% entre los miembros de grupos amazónicos distintos al asháninka, cuyas edades fluctúan de 3 a 11 años.

Por otro lado, la maternidad es más frecuente entre adolescentes originarias de la selva: el 44% de mujeres asháninkas de 15 a 20 años ya ha tenido, por lo menos, un hijo.

En cuanto a educación, entre las etnias amazónicas también se registran los más bajos porcentajes de asistencia a un centro educativo, de conclusión de primaria entre 13 y 15 años, de culminación de secundaria entre 18 y 20 años. Apenas un 3% de jóvenes asháninkas logra cursar estudios superiores. Quienes estudian lo hacen pocas veces en su lengua materna y generalmente en locales escolares que se encuentran en malas condiciones. El estudio revela que en las escuelas donde predominan alumnos candoshis y boras prácticamente ningún aula se encuentra en buen estado. No cuentan con servicios de electricidad, ni agua ni desagüe conectados a una red pública por lo menos el 80% de las escuelas donde la mayoría de estudiantes pertenecen a las etnias Cashibo, Asheninka, Yagua, Shipibo, Aguaruna, Yine, Chayahuita y Asháninka.

Asimismo, en las comunidades nativas amazónicas se registran las tasas más altas de indocumentación: el 44% de menores de un año carece de partida de nacimiento. Tampoco lo tienen alrededor del 90% de los menores de un año en las comunidades de las etnias Huachipaeri, Caquinte, Azaeri, Jebero y Lamas.



Gobierno Regional de Lima

Entre los asháninkas, la cuarta parte de niños de 3 a 5 años no posee partida de nacimiento y no cuentan con DNI el 35% de jóvenes de 18 a 20 años



Como se puede apreciar los indicadores de pobreza como el analfabetismo, carencia de servicios de saneamiento, a la energía eléctrica, deficiente servicio de salud o ausentismo de el, deficiente servicios de educación, altas tasas de desnutrición crónica infantil, carencia de vías de accesibilidad generan el aislamiento de poblaciones a los adelantos tecnológicos y el encarecimiento de los productos de primera necesidad dificultan el consumo con las consecuencias de incrementar las tasas de desnutrición crónica, determina que las municipalidades provinciales y distritales a más de 1,500 m.s.n.m y de las ubicadas en la Amazonía Peruana de difícil acceso fluvial y aéreo, requieran la atención del Estado, para que se les asigne mayores recursos del FONCOMUN, mediante una redistribución del Fondo a nivel nacional.

### III. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO



La aprobación de la presente Iniciativa Legislativa, no irrogará costo alguno al erario nacional, por cuanto como se ha indicado, no se alterarán los recursos asignados anualmente a nivel nacional por el Ministerio de Economía y Finanzas, mas por el contrario, lo que se pretende es una redistribución de esos recursos a nivel provincial y distrital para favorecer los presupuestos de las municipalidades alto andinas ubicadas a más de 1,500 m.s.n.m. y las ubicadas en la Amazonía Peruana de difícil acceso fluvial y aéreo, tengan los recursos suficientes para formular Proyectos de Inversión Pública-PIP, estudios de pre-inversión e inversión, así como la ejecución de obras públicas y de esa manera acortar la brecha de las poblaciones de la pobreza y extrema pobreza. Y lograr la inclusión de esos pueblos marginados, que de no recibir los beneficios planteados seguirán aislados sin que pueda llegar el Estado con sus proyectos y programas sociales.

### IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Iniciativa Legal implica la modificación de los Artículos 87° y 88° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal – y cuyo texto fue sustituido mediante el Decreto Legislativo N° 952

Huacho, 08 de noviembre 2012.